CONTRATO DE OBRA No.:	GJ-025-2025
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATISTA:	HECTOR MARIO LONDOÑO TOVAR
OBJETO:	PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRASTRUCTURA DEL AREA DE SALUD MENTAL SALA 2, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS, PROPORCIONÁNDOLES ESPACIOS CONFORTABLES Y SEGUROS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE INICIO EN EL PORTAL SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR:	SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE ($710.993.294) INCLUIDO AIU Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES A LOS QUE HAYA LUGAR

Entre los suscritos MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292 expedida en Candelaria (Valle), obrando en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1-22-069 de marzo 22 de 2024 y Acta de Posesión No. 0296 del 01 de abril de 2024 y actuando como Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con NIT 890.304.155-8 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL de una parte y de la otra, HECTOR MARIO LONDOÑO TOVAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.452.365 expedida en Cúcuta, con tarjeta profesional número 2570028138CND expedida por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería y Arquitectura, de quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1550 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar el presente contrato, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Hospital de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige en materia contractual por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo 015 de 2024, emanado de la Junta Directiva y la Resolución No. 552 del 28 de octubre de 2024, continente del Manual de procedimiento de Contratación del Hospital, y en ese orden, el presente contrato se tramita con fundamento en lo establecido en las preanotadas normas.

2) El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

3) Que el Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado al disponer: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

4) El HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E, en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

5) Por su parte, el artículo 25 numeral 27 del Acuerdo No. 009 de 2022, *"Por el cual se adopta el Estatuto Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que:

> *"Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes (Dec 136/94, Art. 4, 7 y 10, Ley 1438 de 2011 arts. 73 y 74):*

…

27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos"

6) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

7) Que la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

8) Que las actividades de obra que se requieren adelantar no corresponden a las funciones principales que desempeña el Hospital y además no cuenta con personal técnico suficiente e idóneo para ejecutar las actividades de adecuación y remodelación de la infraestructura física en los tiempos, cantidades y calidades requeridos ni tampoco con los insumos, los equipos y las herramientas suficientes para la realización de estas, por lo cual se hace necesario la contratación de personal externo a la institución para que realice las obras a todo costo

9) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad No 250160 del 13 de mayo de 2025.

10) Que se agotó el procedimiento para la selección del contratista mediante Selección Privada de Oferta FUN 064-2025, publicado en la página web del SECOP II.

11) Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Ejecutar obras de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura del área de salud mental sala 2, para garantizar la seguridad y la integridad de pacientes y funcionarios, proporcionándoles espacios confortables y seguros en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS, ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA Y EQUIPO DE TRABAJO:

2.1 RESUMEN DE ACTIVIDADES

1. PRELIMINARES
2. INSTALACIONES SANITARIAS
3. ESTRUCTURA
4. MAMPOSTERIA
5. INSTALACIONES HIDRAULICAS
6. CIELO FALSO -CANECILLOS - MAMPARAS
7. MUROS, REVESTIMIENTOS
8. COMUNICACIONES
9. INSTALACIONES ELECTRICAS
10. ENCHAPES Y PISOS
11.CARPINTERIA METALICA -MADERA -VIDRIOS
12. EQUIPAMIENTO BAÑOS - MUEBLES VARIOS Y OTROS
13. RECUBRIIENTO - PINTURA - ESTUCOS
14 LIMPIEZA Y VARIOS

2.2 CANTIDAD OBRA

Se entiende por cantidades de obra las previstas en la propuesta económica del contratista, las cuales son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de esta.

ENCAB	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
CAP	1	PRELIMINARES				$ 27.060.037
100126	100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	200	$ 9.409	$ 1.881.800
100324-15P	100324	RANURA MURO SOGA COLUMNA A MAQUINA	ML	9	$ 11.610	$ 104.490
100326	100326	REGATAS SOBRE MUROS	M	18	$ 5.322	$ 95.796
100607-1P	100607-1P	CARGUE ESCOMBROS MANUAL	M3	15	$ 13.411	$ 201.165
100622	100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	30	$ 10.895	$ 326.850
G0141P	G0141P	EMPAQUE DE ESCOMBROS EN ESTOPA	UND	1000	$ 2.331	$ 2.331.000
G0142P	G0142P	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA <=10KM. INCLUYE CERTIF ESCOMBRERA	M3	40	$ 77.251	$ 3.090.040
172411	172411	RETIRO DE CABLE #16 A #10	M	300	$ 1.724	$ 517.200

G0143P	G0143P	ACARREO INTERNO DE MATERIALES HASTA 120 MTS	GLB	1	$ 18.511.696	$ 18.511.696
STCAP					SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	$ 27.060.037
CAP	2	CIELO FALSO - CANECILLOS - MAMPARAS				$ 52.383.624
180404	180404	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO RH	M2	150	$ 120.707	$ 18.106.050
180504-2P	180504-2P	CANECILLO + ESTRUCTURA EN SUPERBOARD EN 8MM DE 0.4 CMS DE ALTURA + 0.40 DE PROFUNDIDAD, DE AGUAS LLUVIAS	M2	47	$ 252.947	$ 11.888.509
180504-3P	180504-3P	CANECILLO + ESTRUCTRUCTURA EN SUPERBOARD EN 8MM DE 0.75 CMS	M2	10	$ 282.936	$ 2.829.360
180504-4P	180504-4P	CANECILLO EN "L" DESARROLLO DE 1.605 MTS + ESTRUCTURA EN SUPERBOARD EN 8 MM, PARA TAPAR REDES DE TUBERIAS EN MUROS DE SALA 2 Y SALA 9	M2	37,98	$ 299.031	$ 11.357.197
G0144P	G0144P	MAMPARA EN ESTRUCTURA METALICA DE ANGULO DE 2"X2"X1/4" + ESTRUCTURA +	M2	12	$ 365.258	$ 4.383.096

		LAMINA SUPERBOAR EN 8 MM DE 1,20 MTS DE ALTURA				
G0188P	G0188P	CORTAGOTERO EN PVC	ML	95	$ 11.716	$ 1.113.020
G0201P	G0201P	CARTERA EN PANEL YESO DE 12.7 MM GYPLAC	ML	20	$ 52.387	$ 1.047.740
G0202P	G0202P	SUMINISTRO E INSTALACION TAPA REGISTRO DE 60X60 EN TEE DE ALUMINIO BLANCO Y TAPA EN PANEL YESO PARA CIELO	UND	12	$ 138.221	$ 1.658.652
STCAP					SUBTOTAL CAP. 2 CIELO FALSO - CANECILLOS - MAMPARAS:	$ 52.383.624
CAP	3	INSTALACIONES ELECTRICAS				$ 5.027.400
G0189P	G0189P	CABLE COBRE NO. 2X18 PARA TIMBRE LLAMADO A ENFERMERIA, UNIDADES SANITARIAS, CONTROL PUERTA DE ACCESOPRINCIPAL QUE VA DESDE EL CUARTO TECNICO A CADA TIMBRE Y A PUERTA	ML	220	$ 6.659	$ 1.464.980
G0190P	G0190P	CAJA DE PASO ELECTRICA 4X4 METALICA	UND	20	$ 52.035	$ 1.040.700

G0191P	G0191P	CAJA DE PASO ELECTRCA PVC	UND	4	$ 13.985	$ 55.940
173003-12P	173003-12P	TUBERIA EMT 3/4"	ML	60	$ 32.264	$ 1.935.840
G0192P	G0192P	CHAZOS DE EXPANSION DE 3/8" X 3"	UND	80	$ 4.746	$ 379.680
G0194P	G0194P	JUEGO DE CINTAS DE COLORES PARA DEMARCACION DE TUBERIAS	UND	2	$ 16.930	$ 33.860
G0196P	G0196P	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUPLEMENTOS METALICOS PARA CAJAS 4X4 A 4X2	UND	25	$ 4.656	$ 116.400
STCAP					SUBTOTAL CAP. 3 INSTALACIONES ELECTRICAS:	$ 5.027.400
CAP	4	RED CONTRAINCENDIOS				$ 29.829.515
410705-5P	410705-5P	ESTACION MANUAL DE ALARMA REF. FMM325AD	UND	1	$ 1.437.561	$ 1.437.561
410706-6P	410706-6P	SIRENA ESTROBOSCOPICA REF. P2RL	UND	2	$ 747.669	$ 1.495.338
410701-7P	410701-7P	DETECTORES CON BASE HUMO FOTOELECTRICO REF. FAP440T	UND	23	$ 631.354	$ 14.521.142

410701-8P	410701-8P	DETECTORES DOBLE TECNOLOGIA CON BASE (HUMO -CALOR) - REF FAP440T	UND	2	$ 512.127	$ 1.024.254
G0146P	G0146P	TECLADO ANUNCIADOR REMOTO REF. RFMR 1000 - RCMD	UND	1	$ 3.052.677	$ 3.052.677
G0147P	G0147P	CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA. INCLUYE PROGRAMACION DEL TABLERO CENTRAL, IDENTIFICACION DE DISPOSITIVOS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, VERIFICACION DE CABLEADO E INSTALACION, NECESARIO PARA GARANTIA DEL PRODUCTO.	UND	1	$ 1.099.323	$ 1.099.323
G0208P	G0208P	CABLE ETP FPLR ALARMA CONTRAINCENDIO 2X18 ROJO	ML	305	$ 11.039	$ 3.366.895
G0209P	G0209P	CABLE ETP FPLR ALARMA CONTRAINCENDIO 4X18 ROJO	ML	305	$ 12.565	$ 3.832.325
STCAP					SUBTOTAL CAP. 4 RED CONTRAINCENDIOS:	$ 29.829.515

CAP	5	ENCHAPE - PISOS				$ 20.884.050
G0148P	G0148P	PISO PORCELANATO ANTIDESLIZANTE ESTILO MADERA BETHWOOD 23X120 COLOR BEIGE/APO4BE018 PARA AREA COMEDOR	M2	77	$ 248.330	$ 19.121.410
G0149P	G0149P	GUARDAESCOBA EN PORCELANATO ANTIDESLIZANTE ESTILO MADERA BETHWOOD 23X120 COLOR BEIGE/APO4BE018	ML	22	$ 80.120	$ 1.762.640
STCAP					SUBTOTAL CAP. 5 ENCHAPE - PISOS:	$ 20.884.050
CAP	6	CARPINTERIA METALICA - MADERA - VIDRIOS - ACERO				$ 103.986.867
270104	270104	CERRADURA GATO PICO-LORO TIPO G PTA.ALUM	UND	2	$ 167.358	$ 334.716
270401-9P	270401-9P	CERROJO PESTILLO RESBALON YALE	UND	19	$ 185.089	$ 3.516.691
G0150P	G0150P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GUARDA CAMILLA EN LAMINA ALUCON	ML	47,7	$ 186.049	$ 8.874.537

G0151P	G0151P	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS SANITARIAS PARA BAÑOS DE HABITACIONES PACIENTES, COLOR GRIS METALIZADO REF. 2407 EN SOLIDO FENOLICO DE 12 MM, INLCUYE BISAGRAS DE CIERRE LENTO RESORTADA + CERROJO + HALADERA EN ACERO INOXIABLE, BATIENTE	UND	14	$ 3.910.662	$ 54.749.268
221901-10P	221901-10P	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO EN ALUMINIO. (0.70 A 1,10 MTS)	UND	19	$ 644.850	$ 12.252.150
G0152P	G0152P	HALADERAS EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 CAL- 3 MM CON PERFORACION EN CENTRO PARA EL CERROJO PARA LAS PUERTAS DE ACCESO A HABITACIONES Y AREAS DE SERVICIOS DE DOS (2) POR PUERTA	UND	19	$ 178.340	$ 3.388.460
G0153P	G0153P	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA MONUMENTAL CON VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM, DOS SENSORES, ELECTRONICA CORREDIZA, DE MEDIDA 3,33 MTS DE	UND	1	$ 18.381.832	$ 18.381.832

		LARGO X 2,015 MTS DE ALTURA, REPARTIDA EN CUATRO MODULOS, DOS FIJOS Y DOS DE CORREDERA HACIA EL CENTRO, INCLUYE RIEL EN ALUMINIO ANODIZADO COLOR BLANCO 3,13 M-5.80, TAPA CUBIERTA ANODIZADO BLANCO MATE DE 2.0-580M, 1 MOTOR DE 24V, 1 TARJETA CONTROLADORA, 1 SWICHT DE ENCENDIDO, 1 CORREA DENTADA DE 7M-11M, 1 TENSOR DE CORREA, 2 CONECTOR DE CORREA, 4 PATINES DE RODAMIENTOS, 2 TOPES, 1 MANUAL DE INSTALACION. CAPACIDAD DE CARGA (1 HOJA) 150 KG/HOJA, PUERTAS DOBLES (2 HOJAS) 120 KG/HOJA ANCHO DE LAS NAVES 1500 MM PASO LIBRE SISTEMAS DE 4,20: 2,0 M, SISTEMAS DE 5,80M : 2.8M, VOLTAJE DE ENTRADA 110V-50/60HZ, MOTOR DC24V, FUNCION DE COLISION: BAJO CONDICION DE COLISION, REALIZA RETROCESO, VELOCIDAD DE APERTURA Y CIERRE				

		AJUSTABLES, EL MONTAJE DE LAS PUERTAS SE HARA EL VIDRIO LIMPIO CON CHAPETAS, LAS PUERTAS DE ZOCALO, SUGERIDO ZOCALO DE 90 MM, LAS PUERTAS CON MARCO EN ALUMINIO REF. 7038 CON TRANSLAPES Y ENGANCHES DE 3" X 1 1/2", REQUIEREN ALMA EN PERFIL SUPERIOR				
G0207P	G0207P	VENTANA EN ALUMINIO DE DOS NAVES (1 FIJO - 1 CORREDIZA), CON VIDRIO TEMPLADO DE 8MM LAMINADO, EN COLOR GRIS NUBE, DE MEDIDA A=1,145, H=1,74 PARA UBICAR ENTRE COMEDOR Y SALA DE ESPERA	UND	1	$ 2.489.213	$ 2.489.213
STCAP					SUBTOTAL CAP. 6 CARPINTERIA METALICA - MADERA - VIDRIOS - ACERO:	$ 103.986.867
CAP	7	EQUIPAMIENTO BAÑOS - MUEBLES VARIOS Y OTROS				$ 176.167.403
250303-11P	250303-11P	BARRA RECTA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD AI-304 CAL 18-80-90CM	UND	14	$ 311.887	$ 4.366.418

G0154P	G0154P	BARRA EN H REFORZADA A PISO EN ACERO INOX 1 1/2" PARA AREAS DE TAZAS SANITARIAS	UND	14	$ 1.175.143	$ 16.452.002
G0155P	G0155P	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE PARED EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI SAE 304 CALIBRE 18 PARA ESTACION DE ENFERMERIA, CON POZUELO DE 0,40 M DE PROFUNDIDAD, SALPICADERO EN U DE A= 1.26 PROFUNDIDA 0,60 Y H 0,90+0,40	UND	1	$ 4.749.301	$ 4.749.301
250624	250624	CANASTILLA - SIFON LAVAPLATOS	JUEGO	7	$ 92.582	$ 648.074
G0156P	G0156P	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE AISI SAE 304 CALIBRE 18 REFORZADO CON OMEGAS EN "L", SALPICADERO DE 7 CM , POCETA CON PERFORACIONES PARA GRIFERIA DE MEDIDA 5,16 X0,60, UNA POCETA DE 60X40X40 CMS INCLUYE MUEBLE INFERIOR Y SUPERIOR EN MADERA MELAMINICO RH COLOR CHANTILLY DE 15 MM CON	ML	3,15	$ 1.416.597	$ 4.462.281

		PUERTAS , ACCESORIOS PARA TRABAJO LIMPIO DE LA ESTACION DE ENFERMERIA ADULTOS SALA 2				
G0157P	G0157P	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE TIPO CLOSETH PARA MEDICAMENTOS EN TRABAJO LIMPIO, EN MADERA EN RH MELAMINICO COLOR CHANTILLY DE 15 MM CON ENTREPAÑOS, PUERTAS Y ACCESORIOS A=1,67 MTS Y H=2,15 MTS	UND	1	$ 3.037.216	$ 3.037.216
G0158P	G0158P	MUEBLE EN MADERA MELAMINICO COLOR CHANTILLY CON DOS PUERTAS, PATAS EN ACERO INOXIDABLE, SUPERFICIE EN CORIAN Y LAVAMANOS POSTFORMADO PARA CONSULTORIO	UND	1	$ 2.277.912	$ 2.277.912
G0159P	G0159P	PUERTAS BATIENTES EN CARPINTERIA DE MADERA MELAMINICO RH DE 36 MM COLOR CHANTILLY, CON PROTECCION INFERIOR DE 10 CMS EN LAMNINA BRUSH Y EN EL CENTRO DE 0,30 CMS POR AMBOS LADOS, BISAGRAS, VIDRIO VERTICAL TEMPLADO DE 6 MM PARA HABITACIONES 1, 2,3,	UND	19	$ 2.466.418	$ 46.861.942

		4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, CONSULTORIO (2), CAFETIN, BAÑOS ASISTENCIALES (2),				
G0160P	G0160P	PUERTA CORREDIZA EN CARPINTERIA DE MADERA MELAMINICO EN COLOR CHANTILLY DE 36 MM DE 0,70 - 0,80 MTS CON MARCO EN MADERA COLOR CHANTILLY, PROTECTOR EN LAMINA TIPO BRUSH EN ZOCALO DE 0,15 CMS Y GUARDACAMILLA EN EL CENTRO DE 0,30 CMS, POR AMBOS LADOS, DEBE DE INCLUIR MANIJA PARA CHAPA PARA LA TRABAJO LIMPIO, CAFETIN, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	UND	3	$ 2.466.418	$ 7.399.254
G0161P	G0161P	SUMINISTRO DE PUERTAS EN ALUMINIO REF. T-244 COLOR GRIS NUBE + CHAPA + MANIJA ENTAMBORADA DE 0,70 - 0,90 X 2,10 CON MARCO RECIBIDOR EN TUBO DE ALUMINIO REF. T-215 PARA RESIDUOS ORDINARIOS, PELIGROSOS, ROPAS SUCIA, TRABAJO SUCIO, ASEO, CUARTO TECNICO	UND	5	$ 2.700.995	$ 13.504.975

G0162P	G0162P	SUMINISTRO DE REPISA PARA CUARTO ASEO, TRABAJO SUCIO EN ACERO INOXIDABLE DE 0,30 X 1,45 SALPICADERO 5 CMS CON 2 PIE DE AMIGOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE C-18	UND	2	$ 1.243.131	$ 2.486.262
G0163P	G0163P	LAVAMANOS DE PARED SENCILLO, FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 C-18 DE 60 CMS DE LARGO, 60 CMS DE ANCHO, 90 CMS DE ALTO, SALPICADERO DE 40X40 CMS PARA COMEDOR	UND	1	$ 4.669.870	$ 4.669.870
G0164P	G0164P	MUEBLE TIPO CLOSET DOS (2) DE MEDIDAS (1,78+1,75) DE ANCHO X 0,45 MCS DE PROFUNDIDA Y 2,10 MTS DE ALTURA EN MADERA COLOR CHANTILLY RH DE 15 Y 36 MM, CON DOS COMPARTIMIENTOS, ENTREPAÑOS, MANIJAS TIPO CAZUELA Y PUERTAS CON SUS RESPECTIVAS BISAGRAS TIPO PARCHE PARA ROPAS LIMPIAS EN EL COMEDOR	UND	2	$ 2.679.121	$ 5.358.242

G0165P	G0165P	MUEBLE TIPO CLOSET DE MEDIDAS 0,70 DE ANCHO X 0,35 CMS DE PROFUNDIDAD Y 2,10 MTS DE ALTURA EN MADERA RH COLOR CHANTILLY DE 15 MM, CON DOS COMPARTIMIENTOS, ENTREPAÑOS, MANIJAS TIPO CAZUELA Y PUERTAS CON SUS RESPECTIVAS BISAGRAS TIPO PARCHE PARA ROPAS DE PACIENTES EN LAS HABITACIONES	UND	14	$ 2.232.601	$ 31.256.414
G0166P	G0166P	LAVAMANOS DE PARED SENCILLO, FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 C-18 DE 59,5, DE FRENT, 0,52 DE FONDO, 90 CMS DE ALTO, SALPICADERO DE 40X40 CMS PARA AISLAMIENTO	UND	1	$ 4.673.508	$ 4.673.508
G0198P	G0198P	PERCHA ALUVIA DE CORONA	UND	16	$ 95.124	$ 1.521.984
G0200P	G0200P	LAVAMANOS FREE BLANCO CORONA REF. 00389001	UND	14	$ 1.602.982	$ 22.441.748

STCAP					SUBTOTAL CAP. 7 EQUIPAMIENTO BAÑOS - MUEBLES VARIOS Y OTROS:	$ 176.167.403
CAP	8	GASES MEDICINALES				$ 18.118.815
166007	166007	TUBERIA COBRE 1/2 TIPO-L	ML	36	$ 124.311	$ 4.475.196
G0174P	G0174P	ACCESORIOS GASES MEDICINALES	GLB	1	$ 730.094	$ 730.094
G0170P	G0170P	TUBERIA COBRE ,3/4" TIPO-L"	ML	12		$ 1.704.480
G0172P	G0172P	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALARMA SONORA DIGITAL Y VISUAL 3 GASES (AIRE-OXIGENO-VACIO) IMPORTADA MARCA TRIC-TECH DE FABRICACION AMERICANA TIPO LCD TOUCH SCREEN PARA MONITOREO CONSTANTE DE GASES, BARRA INDICADORA DE NIVELES ALTO-MEDIO-BAJO, IDENTIFICACION DE 6 ERRORRES, CON SENSORES DE ESTADO SOLIDO, 70 DB, DEBE CUMPLIR NORMA NFPA 99 PARA LOS TRES GASES MEDICINALES	UND	1	$ 11.209.045	$ 11.209.045

		(AIRE- VACIO-OXIGENO)				
STCAP					SUBTOTAL CAP. 8 GASES MEDICINALES:	$ 18.118.815
CAP	9	RECUBRIMIENTO - PINTURA - ESTUCOS				$ 38.682.600
290112	290112	ESTUCO SOBRE RESANE	M	60	$ 14.530	$ 871.800
G0175P	G0175P	PINTURA CARTERA (2M) TIPO I	ML	120	$ 17.387	$ 2.086.440
G0204P	G0204P	RASQUETEADA Y LIJADA DE MUROS EXISTENTES PARA PREPARACION DE SUPERFICIE PARA PINTURA, INCLUYE RESANE CON ESTUCO DE RELLENO + ESTUCO PLASTICO PARA PULIMENTO EN AREAS CON MANCHAS O GOLPES	M2	80	$ 36.141	$ 2.891.280
290309-13P	290309-13P	VINILO CIELO TIPO 2 [3M]	M2	160	$ 40.866	$ 6.538.560
290304-14P	290304-14P	VINILO MURO TIPO 2 [3M]	M2	200	$ 37.715	$ 7.543.000
290606	290606	KORAZA DOB VIDA SUPERF.REPELLO [3M]	M2	200	$ 37.238	$ 7.447.600

G0205P	G0205P	PINTURA ACRILICA ALTA ASEPSIA	M2	200	$ 41.999	$ 8.399.800
G0206P	G0206P	PINTURA CARTERAS ALTA ASEPSIA (2M)	ML	120	$ 24.201	$ 2.904.120
STCAP					SUBTOTAL CAP. 9 RECUBRIMIENTO - PINTURA - ESTUCOS:	$ 38.682.600
CAP	10	SISTEMA LLAMADO ESTACION ENFERMERIA				$ 39.157.540
G0176P	G0176P	BOTON EMISOR 3 PULSADORES COLOR BLANCO PARA CAMAS	UND	27	$ 294.267	$ 7.945.209
G0177P	G0177P	PLAQUETA 2X4" COLOR GRIS PARA MURO	UND	27	$ 85.240	$ 2.301.480
G0178P	G0178P	CAJAS ELECTRICAS DE 10X10 METALICAS PARA INSTALACION DE FUENTE DE 3AMP Y TRANSFORMADOR DE 1 AMP PARA LOS LLAMADOS DE ESTACION DE ENFERMERIA	UND	14	$ 176.333	$ 2.468.662
G0179P	G0179P	BOTON EMISOR PARA BAÑOS CON HALADOR 1 PULSADOR	UND	14	$ 320.557	$ 4.487.798
G0180P	G0180P	PANTALLA LED RECEPTORA T1-999 V3 GRANDE	UND	1	$ 2.462.291	$ 2.462.291

G0181P	G0181P	LAMPARA DE PASILLO LED MULTICOLOR CON SONIDO	UND	15	$ 805.383	$ 12.080.745
G0182P	G0182P	PLAQUETA 2X4" COLOR BLANCA PARA LP	UND	15	$ 88.517	$ 1.327.755
G0183P	G0183P	ENLAZADOR DE SEÑAL 433 MHZ	UND	1	$ 1.240.470	$ 1.240.470
G0184P	G0184P	CONFIGURACION, INSTALACION EN SITIO DE ANTENAS Y CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE LLAMADO ESTACIONDE ENFERMERIA	UND	1	$ 4.843.130	$ 4.843.130
STCAP					SUBTOTAL CAP. 10 SISTEMA LLAMADO ESTACION ENFERMERIA:	$ 39.157.540
CAP	11	LIMPIEZA VARIOS				$ 27.117.493
310107	310107	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	3	$ 5.793.865	$ 17.381.595
G0185P	G0185P	ANDAMIO METALICO TUBULAR	DIA	150	$ 36.626	$ 5.493.900

G0186P	G0186P	ASEO OBRA DE PISOS, ENCHAPES, CARPINTERIA MADERA, CARPINTERIA METALICA, ACERO, ALUMINIO, VIDRIOS.	M2	466	$ 9.103	$ 4.241.998
STCAP					SUBTOTAL CAP. 11 LIMPIEZA VARIOS:	$ 27.117.493
SUBTTL					VALOR COSTOS DIRECTOS	$ 538.415.344
COSTIND		COSTOS INDIRECTOS				
TTLCD					VALOR COSTOS DIRECTOS	$ 538.415.344
ADM				ADMINISTRACION	0	$ 126.527.606
IMPR				IMPREVISTOS	0	$ 2.692.077
UTL				UTILIDAD	0	$ 43.073.228
TTLAIU				TOTAL AIU	0	$ 172.292.911
TTLPPTO					COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	$ 710.708.255
						$ -
TTLPPTOF					VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 710.708.255

2.3 PRECIO UNITARIO FIJO.

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

2.4 MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la Propuesta Económica, previa autorización de la INTERVENTORIA. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor y el Contratista.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la INTERVENTORIA y ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración del contrato adicional correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra.

En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías. Para establecer las mayores o menores cantidades de obra El CONTRATISTA dispondrá de 15 días a partir del acta de inicio para revisar el proyecto y manifestar observaciones relacionadas con las cantidades de obra inicialmente presentadas.

2.5 CARACTERÍSTICA DE LOS MATERIALES.

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase de acuerdo con las especificaciones requeridas, aceptados por el interventor del contrato, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sello de garantía.

Se deja especialmente aclarado que en caso de comprobarse incumplimiento de las normas contractuales debidas a causa de la formulación o fabricación del material el único responsable será el contratista, no pudiendo trasladar la responsabilidad al fabricante.

2.6 EQUIPO REQUERIDO

El proponente debe contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN
Director de Obra	1	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	50%
Residente de obra	1	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	100%
Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo	100%
Ingeniero Eléctrico	1	Ingeniero Eléctrico	20
Maestro de Obra	1	Maestro de Obra	100%

El Contratista se obliga a que el profesional esté disponible físicamente cada vez que el HOSPITAL lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo y profesional aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, los cuales deben ser avalados por el Interventor del Proyecto.
El HOSPITAL, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

Es importante señalar que el Hospital como contratante no sustituirá en medida alguna las obligaciones y responsabilidades propias del contratista como empleador.

El HOSPITAL, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

2.7 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLA DE INFORMACIÓN.

Son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y la valla informativa. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento.

El contratista deberá incluir dentro de sus costos administrativos la instalación de una valla informativa del proyecto de acuerdo con el diseño que apruebe el Hospital. Para la aprobación del primer desembolso, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada.

Deberá señalizarse la zona de intervención y la del sector de posible caída de objetos a fin de que no sea traspuesta por ninguna persona que circule por la obra.

2.8 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, a saber: Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados; contar con los elementos de protección de personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar al HOSPITAL de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el HOSPITAL, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSS; informar oportunamente al Hospital toda novedad derivada del contrato.

El contratista deberá cumplir cabalmente con lo dispuesto en las normas en cuanto a materiales e instalaciones y a SISO en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional en herramientas, equipos, y procedimientos de trabajo.

Antes de la ejecución de cualquier actividad se deberá proteger las áreas de circulación para mitigar cualquier riesgo causado por caída de objetos, polvo, derrame de líquidos e irrupción de personas ajenas a la obra.

2.9 TRABAJO SEGURO EN ALTURAS:

Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 o más sobre un nivel inferior. Para la ejecución de la obra el personal del CONTRATISTA deberá utilizar los elementos de seguridad necesarios acordes con la normatividad emanada del Ministerio de la Protección Social.

2.10 CONTROLES GENERALES EN GESTIÓN AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad frente al cuidado y buena administración de los recursos naturales que son impactados durante la ejecución de actividades, además de adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, aplicables en gestión ambiental especialmente en:

- ✓ Uso racional y eficiente del agua
- ✓ Gestión integral de residuos
- ✓ Gestión de vertimientos
- ✓ Control y mitigación de ruido y emisiones atmosféricas
- ✓ Manejo de químicos y combustibles cuando esto sea requerido o necesario.

2.11 INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE

El contratante debe garantizar la participación de todo el personal contratista en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple entre otros:

a) Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratante (acorde con el Decreto 1072 de 2015).
b) Información sobre el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo.
c) Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde van a desarrollar el trabajo los contratistas.
d) El plan de emergencia de la empresa contratante.
e) Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.

f) Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. El contratante definirá los mecanismos que permitan realizar en forma práctica esta inducción, así como las personas responsables de la misma.

2.12 INDUCCIÓN DEL CONTRATISTA A SU PERSONAL Y A SUBCONTRATISTAS

El contratista debe adelantar inducción de todo el personal contratista y subcontratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y contemplar entre otros:

a) El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista
b) La política del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.
c) Los riesgos asociados al trabajo que van a ejecutar.
d) Procedimiento para reportar e investigar incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
e) El plan de emergencia del contrato a ejecutar.
f) Socializar con sus trabajadores a qué ARL, EPS y caja de compensación están afiliados

2.13 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA EJECUCIÓN:

a) El contratista verificará el estado del área a intervenir antes de iniciar las actividades contratadas, realizando la correspondiente acta de observaciones del estado actual de la infraestructura en compañía del interventor del Contrato y/o supervisor.
b) Toda actividad adicional o complementaria no estipulada en el contrato de obra y que se requiera deberá ser previamente sometida a consideración y aprobación del interventor del contrato por parte del contratista mediante el respectivo análisis unitario.
c) Si se realizan trabajos en distintos planos o niveles de piso, el contratista proveerá, balancines, silletas, escaleras, caballetes, andamios (serán tipo tubulares o modulares) etc.
d) La provisión de andamios, balancines, silletas, escaleras, caballetes etc. estarán a cargo del contratista.
e) El orden de los diferentes trabajos se deberá supeditar a la conveniencia de evitar el deterioro de los terminados.
f) Antes de dar principio al pintado se deberá efectuar el barrido de los espacios a pintar, debiéndose preservar los pisos, etc. con lonas que el Contratista proveerá para tal fin.

g) No se aplicarán pinturas sobre superficies mojadas o sucias de polvo o grasas, debiendo ser raspadas profundamente y llegándose, cuando el interventor lo estime conveniente, al picado y reconstrucción de las superficies observadas, pasándoselas un cepillo de paja o cerda y luego lijado.

h) Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que éstos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose que se presenten señales de pinceladas, pelos, etc.

i) Si por deficiencia en el material, mano de obra o cualquier otra causa, no se satisfagan las exigencias de perfecta terminación y acabado fijadas por el interventor del contrato, tomará las previsiones del caso y dará las manos necesarias, además de las especificadas, para lograr un acabado perfecto, sin que esto constituya un trabajo adicional.

j) El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras tales como vidrios, pisos, revestimientos, cielorrasos, estantes, artefactos eléctricos, etc., pues en el caso en que esto ocurra, será por su cuenta y cargo la limpieza y/o reposición de los mismos a sólo juicio del interventor.

2.14 ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:

El contratista verificará el estado del área a intervenir antes de iniciar las actividades contratadas, realizando la correspondiente acta de observaciones del estado actual de la infraestructura en compañía del interventor del Contrato y/o interventor.

El contratista ejecutará la obra, conforme a las especificaciones e ítems establecidos en la propuesta económica:

2.15 ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS.

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por El HDPUV E.S.E previo concepto del Interventor.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya aprobado y suscrito el documento correspondiente. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que El HDPUV E.S.E. no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido En los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.

En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el Interventor y sometido a la aprobación del Interventor del HDPUV E.S.E.

Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que el Interventor informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, El HDPUV E.S.E podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal

evento, el contratista autoriza a El HDPUV E.S.E para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos insumos contenido en los análisis de precios unitarios y/o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades previstas en el contrato.

El Contratista se obliga a que el profesional esté disponible físicamente cada vez que el HOSPITAL lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo y profesional aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, los cuales deben ser avalados por el Interventor del Proyecto.

El HOSPITAL, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la permanencia del personal suficiente para la ejecución de la obra según requerimiento del Interventor respecto al cronograma de ejecución de la misma. De igual forma tendrá que dotar al personal con el respectivo uniforme de la empresa y con los elementos mínimos de protección.

TERCERA: LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS. Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE

CUARTA: PLAZO. Desde la suscripción del inicio en plataforma SECOP II hasta el día 31 de diciembre de 2025. **PARAGRAFO: INICIACION DE LAS OBRAS.** El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción de inicio de ejecución de la obra, la cual se realizará una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE ($710.993.294) INCLUIDO AIU Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES A LOS QUE HAYA LUGAR., siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida por EL HDPUV, a los precios unitarios establecidos y pactados. Esta suma de dinero EL HOSPITAL respalda y garantiza con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 250161 de 2025. Este valor se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta que hacen parte integral de este contrato y que se encuentran publicados en la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el interventor, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán otro sí de acuerdo a las disposiciones legales.

SEXTA: FORMA DE PAGO: De acuerdo al Artículo 23 numeral 1 del acuerdo 015 del 01 de octubre de 2024, estatuto de contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así:

EL HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

Pago de anticipo (una vez se dé inicio en la plataforma SECOP II)	40%
Pago actas parciales (según avance del proyecto) NOTA: En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en la misma proporción del porcentaje cobrado en cada acta hasta completar el 40% otorgado en calidad de anticipo	50%
Pago final (a entrega de las obras)	10%

PARÁGRAFO PRIMERO: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al HOSPITAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dineros que correspondan a un pago anticipado no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato. Dichos dineros tendrán la condición de fondos públicos hasta el momento en que estos sean amortizados mediante su ejecución. Por lo tanto, el manejo inadecuado de los mismos, el cambio de su destinación o su apropiación, dará lugar a las acciones correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL HDPUV efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación expedida por el interventor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
b. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARL).
c. Factura respectiva, si el contratista es de régimen común.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la cuenta de cobro en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato en que incurra el contratista.

La ENTIDAD no despachara favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles durante el proceso de selección y la presentación de su oferta.

PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso, en el evento en que por flujo de caja no se generen los pagos conforme a lo acordado, y el contratista reclame pago de intereses se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN. En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Entregar el Cronograma de obra, metodología y plan de manejo ambiental.
b) El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo y profesional aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, los cuales deben ser avalados por el supervisor del Proyecto.
c) Elaborar, suscribir y presentar al HDPUV las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.
d) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final y de liquidación.

e) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
f) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el Supervisor.
g) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
h) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
i) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
j) Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
k) Todos los niveles y medidas deben ser verificados en obra por el contratista.
l) Todas las medidas serán verificadas en obra.
m) Todo cambio sugerido por el contratista debe ser aprobado o rechazado por el Supervisor,
n) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago**.**
o) El contratista deberá dar cumplimiento a los estándares de habilitación, normatividad, NTC-6047, RESOLUCION 04445/96, Normas RETIE, y demás contempladas para instalaciones técnicas.
p) Aportar la constancia de AUTOEVALUACIÓN vigente de los estándares mínimos del SGSST en línea con las exigencias de la Resolución 0312 de 2019 que determina la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST que se evidencia claramente el resultado en % según lo establecido en dicha resolución.
q) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato.
b) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el servicio contratado de acuerdo con las especificaciones y precio contenidos en la propuesta presentada y los términos de Condiciones.
c) Entregar las pólizas de garantía correspondientes.

d) Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

e) Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la su terminación, el personal ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del HDPUV previo visto bueno del interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal el contratista con el HDPUV.

f) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

h) Cumplir con la normatividad ambiental aplicable.

i) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.

j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

k) Suscribir las actas requeridas por parte del Hospital (interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

l) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el interventor del presente contrato.

m) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio**.**

n) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

o) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

p) Informar al Interventor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.

q) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

r) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los Términos de Condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Corresponde al Hospital:

a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.

b) Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.

c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.

d) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

f) Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.

g) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.

h) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias.

DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA. - La Interventoría del contrato será realizada por la firma o persona idónea que el Hospital contrate mediante proceso de selección, quien realizará las actividades y funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas**;**

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que EL CONTRATISTA presente al HOSPITAL.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al HOSPITAL sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
f) Informar y solicitar oportunamente, de requerirse, la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato**;**
h) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar**.**
i) Todas las demás atribuciones que en los en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la INTERVENTORIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL y/o la INTERVENTORIA y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El interventor no podrá exonerar a EL **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **El CONTRATANTE** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en el objeto contractual. El interventor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, El CONTRATANTE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **HOSPITAL** como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma el contratista por medio del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. las siguientes pólizas:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.
b) **ANTICIPO:** El valor del amparo del anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.
c) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más
d) **CALIDAD:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.
e) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
f) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración del servicio

La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única, deberán ser la misma, excepto en aquellas pólizas que deban constituirse con posterioridad a la ejecución del contrato. De igual manera indicará en ésta, el nombre completo del HOSPITAL, tal como se menciona en el primer folio de este documento.

La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a favor de este, el valor de las primas si este no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa.

Estas pólizas se harán efectivas a favor del **HOSPITAL** en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del presente contrato. Estas pólizas serán irrevocables.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. En el evento de concederse ampliaciones o suspensiones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

- ✓ Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el CONTRATISTA el plazo fijado por El HOSPITAL para presentar dicha modificación de la garantía.
- ✓ Si es una suspensión del plazo de ejecución, el contratista se obliga informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.
- ✓ Si es adición del valor, la cobertura se ampliará en los porcentajes establecidos por la entidad hasta cubrir el monto total contratado.

Dicha modificación a las garantías contractuales, debe realizarse a costa del contratista y dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento modificatorio por medio del cual se amplíe o suspenda el plazo o adicione el valor contractual.

En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, **EL CONTRATISTA** deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que permitan verificar el hecho y, en el segundo caso se tendrá como fecha de vigencia la que se expida con el término mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 44 del Estatuto Interno de Contratación que dispone:

> ***"GARANTÍA PRESUNTA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos".*

DÉCIMA TERCERA: CONTROL FISCAL. El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL- Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL-Contratante, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el HOSPITAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del HOSPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el HOSPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por

escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el HOSPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el HOSPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el HOSPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. EL CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del **HOSPITAL** y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

DÉCIMA SEXTA: INFORMES. El CONTRATISTA debe presentar al Interventor los informes que este le solicite y presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra; Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran; Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas; Registro fotográfico definitivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del HOSPITAL y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2018.

DÉCIMA OCTAVA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS. Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas**,** EL CONTRATISTA, asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso que se produzca desperfecto de las obras o de alguna parte de

ellas EL CONTRATISTA, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al HOSPITAL, las obras estén en buenas condiciones y estado, limpias de escombros, materiales y sobrantes, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones del Interventor. Dentro del mismo término la señalización en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA quien será responsable por los perjuicios causados por terceros al HOSPITAL, por falta o deficiencia de la señalización.

DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL HDPUV declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2018. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la ejecución del objeto contractual. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL HOSPITAL**,** conforme al Acuerdo 015 de 2024. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del HDPUV**,** pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. De no llegarse a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere:

a) Aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL;
b) Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar;
c) Existencia del Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES. Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el interventor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal.

VIGÉSIMA QUINTA: ENTREGA DE LA OBRA. El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al HOSPITAL, representado por el interventor de la cual se dejará constancia en un acta.

VIGÉSIMA SEXTA: ENTERA SATISFACCIÓN. La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al Interventor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NO PRORROGA AUTOMÁTICA. El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa autorizada por escrito por la Gerente.

VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURIA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

VIGÉSIMA NOVENA: DERECHOS HUMANOS. **"EL CONTRATISTA":** Expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; Así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

TRIGÉSIMA: SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su

patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad Santiago de Cali. El contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 018 de 2018, la Ley Civil y Comercial aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión Jurídica**:** Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario Oficina asesora Jurídica